

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)** Y **LA FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES EN CASTILLA LEÓN (ARCYL), ESPAÑA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA PRIMERA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO; DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **LA UNIVERSIDAD**, Y LA SEGUNDA REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU PATRONATO, D. JUAN JOSÉ MATEOS OTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **ARCYL**.

### ANTECEDENTES

1.- El día 1 de junio del año 2012, LA UNIVERSIDAD y ARCYL celebraron un Protocolo de Colaboración, el cual tiene por objeto el establecimiento de un marco para las relaciones de colaboración en el ámbito teatral entre ambas partes, mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN.

### DECLARACIONES

**ÚNICA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad en suscribir de común acuerdo el presente Convenio que se sujeta a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN, lo siguiente:

1. Llevar acabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura.
2. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por esos conceptos.
3. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

4. Ambas instituciones acuerdan intercambiar bajo este convenio, a tres estudiantes por año. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN, en todo lo que no se contraponga a lo aquí señalado.

**TERCERA.-** Las partes manifiestan que la celebración del presente convenio no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorios que hubieren contraído bajo el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, y en virtud que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Valladolid

Fecha: 25 de julio de 2012

Lugar: Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 15 de agosto

**POR LA FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA  
DE LAS ARTES EN CASTILLA Y LEÓN (ARCYL)**

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**



**D. JUAN JOSÉ MATEOS OTERO**

PRESIDENTE DEL PATRONATO

**D. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**

RECTOR GENERAL SUSTITUTO